



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
Radicado 050013110007-2021-00360-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 509 # 1 del Código General del Proceso, se da traslado por el término de cinco (5) días al anterior trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor Dr. JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS, vía correo electrónico, el cual consta de 20 folios, los cuales se anexarán a esta providencia y será publicarlo en los estados Electrónicos de la página de la Rama Judicial.

Como honorarios al partidor designado en el presente, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 27 del Acuerdo 10448 de 2015 del consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de partición de acuerdo con el avalúo de los bienes sucesorales, se fija la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), a cargo de ambas partes.

**NOTIFÍQUESE**

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**  
**JUEZ**

